



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., once (11) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 110014003031-**2022-00053-00**

Revisadas las pretensiones de la demanda, se advierte la falta de competencia para conocer del asunto en atención a lo previsto en el artículo 26 del Código General del Proceso, pues la cuantía no supera los 40 salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Nótese que en la demanda se reclama las obligaciones en el pagaré No. 318-1012000005 aportado como base de la demanda con sus respectivos intereses, las cuales no exceden el equivalente a 40 salarios mínimos legales vigentes para conocer del asunto en el año 2022 (\$40.000.000,00), toda vez que el valor pretendido por concepto de capital corresponde a la suma de \$4'211.040,00 (Capital + Intereses), por consiguiente, el conocimiento del asunto radica en cabeza de los Jueces de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples (Art. 25 C.G.P.).

En consecuencia, el Juzgado **Resuelve:**

Primero: Rechazar la demanda por competencia por el factor cuantía.

Segundo: Remitir la integridad de los mensajes de datos de las presentes diligencias a través del canal electrónico dispuesto para la Oficina Judicial de Reparto a fin de que sea distribuido entre los Jueces de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de esta ciudad, para lo de su cargo. **Déjense las constancias del caso.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹,

Firma Electrónica

CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRÁN
JUEZ

¹

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° 12 del 14 de febrero de 2022, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/85>

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
Secretaria

Firmado Por:

Claudia Yamile Rodriguez Beltran

Juez

Juzgado Municipal

Civil 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **38360cffcec5b3eef164e735f43df8c4a62ed3e7e430eb3b0bd5767bc44fd279**

Documento generado en 11/02/2022 09:52:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>